

	FORMATO			
	CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL OBJETO A CONTRATAR			
	Código: GP-FT-07	Versión: 1	Fecha: 09/03/2023	

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.1 MUNICIPIO(S) O POBLACIÓN BENEFICIADA CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
Directa: Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Indirecta: Población del departamento del Atlántico

1.2 OBJETO DEL PROYECTO: “PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO DE CALIBRACIÓN, MANTENIMIENTO DE TIPO PREVENTIVO PARA EL SONÓMETRO Y LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.”

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO A CONTRATAR: De acuerdo con el plazo establecido en los Estudios Previos para la firma contratada. (Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin que, en todo caso, se llegue a superar el 31 de diciembre de 2026).

1.4 VALOR (ESTIMADO) DEL PROYECTO A CONTRATAR: DOCE MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$12.008.439), compuesto por recursos de inversión como se desgrega a continuación:

TIPO GASTO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO
Inversión	3.36.08.03.01	\$ 12.008.439
TOTAL		\$ 12.008.439

El valor se encuentra amparado con el CDP No. 397 del 12 de agosto del 2026.

2. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL: (Vigencia del Plan -años 2024 - 2027)

Línea Estratégica 6: Fortalecimiento y modernización de la Institucionalidad Ambiental				
Programa	Proyecto	Acción Estratégica	Descripción de la Meta Programada	Meta a Contratar
6.8. Gestión de la Infraestructura.	6.8.3 Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.	6.8.3.1. Garantizar las condiciones adecuadas de los bienes muebles e inmuebles de la CRA necesarias para el funcionamiento de sus procesos.	Noventa por ciento (90%) de implementación del Plan de Mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la C.R.A.	Noventa por ciento (90%) de implementación del Plan de Mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la C.R.A.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PROYECTO A CONTRATAR / CORRESPONDENCIA DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA Y EL RUBRO PRESUPUESTAL ASIGNADO:

Rubro Presupuestal Asignado (Código de Acción Estratégica)	Meta del PAI a contratar o convenir	Identificación de la Obligación que da cumplimiento a la Meta	La Meta se cumple con la ejecución de la Obligación contractual		El Rubro presupuestal corresponde con la Acción Estratégica	
			SI	NO	SI	NO
6.8.3.1.	Noventa por ciento (90%) de implementación del Plan de Mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la C.R.A.	Obligaciones establecidas en los Estudios Previos	PARCIAL		X	

Revisada la información antes relacionada, se considera que las Obligaciones específicas del proyecto a contratar contribuirán a dar cumplimiento a la(s) meta(s) antes señalada(s); y, que existe correspondencia entre la(s) Acción (es) Estratégica (s) y el (los) Rubro(s) presupuestal(es) asignado(s) para llevar a cabo la contratación de este PROYECTO INSTITUCIONAL.

SI (X) NO ()

4. OBSERVACIONES:

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan

Elaboró:		Revisó:		Aprobó:	
Rafael Moreno Álvarez		Juan Camilo Calderón Beltrán		Comité Institucional de Gestión y desempeño	

Página 1 de 3

	FORMATO			
	CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL OBJETO A CONTRATAR			
	Código: GP-FT-07	Versión: 1	Fecha: 09/03/2023	

otras disposiciones”, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. De acuerdo a ello, la misión de la Corporación está encaminada a: Conservar, recuperar y proteger los recursos naturales y el ambiente, en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de políticas, estrategias u acciones de desarrollo sostenible.

En ese orden de ideas, se plantean los siguientes objetivos específicos: la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del área de su jurisdicción.

Para cumplir con las funciones misionales como autoridad ambiental, la C.R.A. debe atender denuncias ciudadanas, realizar seguimientos a licencias Ambientales y verificar los niveles de presión sonora emitidos por fuentes fijas. Debido a que el ruido como subproducto de actividades antrópicas, comerciales e industriales no es un simple fenómeno molesto; está tipificado normativamente como un contaminante físico e invisible que genera graves impactos en la salud pública (alteraciones cardiovasculares, estrés, pérdida de audición) y perturbaciones en el comportamiento de la fauna silvestre. Para que este ejercicio goce de plena legalidad, es obligatorio realizar sonometrías en campo cuyos resultados actúen como prueba técnica irrefutable en los procesos sancionatorios institucionales.

De forma concomitante y complementaria, la C.R.A. opera una estación meteorológica portátil. La justificación técnica de estos equipos no se limita a la simple acumulación de datos estadísticos climáticos, sino que responde a una exigencia de estricto orden legal-metroológico. De acuerdo con la normatividad ambiental vigente, la propagación del sonido en el espacio abierto está condicionada por variables como la velocidad y dirección del viento, la temperatura, la humedad relativa y la presión atmosférica. Por ende, para que una medición de ruido ambiental sea válida, se requiere registrar simultáneamente las condiciones meteorológicas del sitio; de lo contrario, la prueba adolecería de irregularidades técnicas que viciarían la actuación administrativa de la Corporación. De esta manera obtener información de valor que tiene las siguientes funcionalidades:

- Saber exactamente las condiciones meteorológicas en un momento dado.
- Comparar esa información con otras estaciones meteorológicas de lugares cercanos para conocer las diferencias climáticas.
- Aportar información para realizar los pronósticos meteorológicos de los modelos meteorológicos.
- Crear información climática representativa del lugar en donde se toman los datos.
- Con el fin de asegurar que las mediciones realizadas por el equipo de sonometría y la estación meteorológica sean veraces y confiables, los equipos de medición deben estar en estado óptimo y calibrados por un ente certificado, permitiendo que las actividades de control y seguimiento, licencias ambientales y autorizaciones ambientales en el componente de emisión de ruido, sean precisas, y no conlleven a errores técnicos que puedan implicar la aplicación de sanciones ambientales, para así atender de manera prioritaria las denuncias ambientales provenientes de fuentes fijas generadoras de emisión de ruido.
- La obligatoriedad de la presente contratación se fundamenta en la exigencia de trazabilidad Metroológica, la cual garantiza que las mediciones de la entidad sean veraces y confiables. El marco normativo especial que rige la materia establece:
- Resolución No. 627 de 2006 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible): “Artículo 19. Calibraciones. Antes de iniciar una toma de mediciones, en el sitio de medida, el equipo tiene que ser calibrado a las condiciones del lugar en el que se van a tomar las mediciones, para lo cual se utilizará un pistófono o calibrador. Los certificados de calibración electrónica de cada equipo deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante y copia de los mismos deben ser adjuntados en el informe técnico”.
- Normas Técnicas Nacionales e Internacionales (NTC 3428, CEI 61672 e IEC 60942): Dictaminan que los sonómetros (Clase 1) y sus respectivos calibradores acústicos deben someterse a calibraciones periódicas en laboratorios que demuestren competencia técnica.
- Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo - Capítulo de Metrología Legal): Señala que las entidades públicas que utilicen instrumentos de medida para efectos de control, vigilancia o sanción deben asegurar que estos cuenten con certificados de calibración emitidos por laboratorios acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma ISO/IEC 17025.

La ausencia de calibración vigente genera un riesgo jurídico crítico de carácter institucional: la pérdida de la presunción de legalidad de los informes técnicos de la C.R.A., lo que inhabilitaría a la entidad para proyectar

Página 2 de 3		
Elaboró: Rafael Moreno Álvarez	Revisó: Juan Camilo Calderón Beltrán	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y desempeño

	FORMATO			
	CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL OBJETO A CONTRATAR			
	Código: GP-FT-07	Versión: 1	Fecha: 09/03/2023	

procesos sancionatorios o imponer multas, configurándose una flagrante desatención de sus deberes legales. La C.R.A. cuenta con los siguientes equipos de medición:

INVENTARIO EQUIPOS PARA MEDICIÓN DEL RUIDO					
CANTIDAD	INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	SERIAL	PLACA PCT
1	Sonómetro TIPO 1, con calibrador de Ruido AC300 T	Svantek	SVAN 977 C	98012	4504
1	Estaciones meteorológicas portátil Vantage Vue	Davis Instrum	6250M	F111208A039	3529

Los equipos de medición de variables físicas están sujetos a presentar alteraciones inherentes en sus componentes internos que inducen porcentajes de error por fuera de los límites permitidos por normas técnicas aplicables, dichas situaciones podrían dificultar el desarrollo de las actividades misionales de la entidad como las de evaluación, seguimiento y control, específicamente en denuncias por emisión de ruido. De acuerdo a lo anterior, se requiere realizar el mantenimiento preventivo y la calibración para los sonómetros y estaciones meteorológicas, con fin de asegurar las mediciones realizadas con estos equipos en estado óptimo. Por lo tanto, se hace necesario realizar su respectiva calibración y mantenimiento preventivo con el fin de realizar una adecuada medición y evaluación técnica.

Además de lo indicado, la necesidad descrita se encuentra prevista en el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 “Por un ambiente sin fronteras” de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., así:

- Línea Estratégica: VI -Fortalecimiento y modernización de la institucionalidad ambiental.
- Programa: 6.8: Gestión de la Infraestructura
- Proyecto: 6.8.3 Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles
- Acción Estratégica: 6.8.3.1. Garantizar las condiciones adecuadas de los bienes muebles e inmuebles de la C.R.A. necesarias para el funcionamiento de sus procesos.
- Meta: Noventa por ciento (90%) de implementación del Plan de Mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la C.R.A.

En mérito de lo expuesto, se hace imperativo iniciar el proceso de selección de una persona natural o jurídica que, de manera autónoma e independiente, preste el servicio técnico especializado para el mantenimiento preventivo y la calibración certificada de los equipos de sonometría y meteorología de la Corporación.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el siguiente objeto: “PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO DE CALIBRACIÓN, MANTENIMIENTO DE TIPO PREVENTIVO PARA EL SONÓMETRO Y LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO”.

Verificada la información de los Estudios previos y rubro del CDP No. 397 del 12 de agosto del 2026 se valida que existe correspondencia entre las obligaciones y las metas a cumplir con la ejecución del proyecto a contratar, toda vez que, con las acciones a desarrollar a través del objeto se contribuye a dar cumplimiento parcial a las metas programadas.

Como constancia de lo anterior, se firma este documento a los 25 días del mes de agosto del año 2026.

ELABORADO POR: Madeleine Hernández Duva
Cargo: Profesional Universitario

Firma: 

NOMBRE DE QUIEN VALIDA LA INFORMACIÓN: Rafael Moreno Álvarez
Cargo: Profesional Especializado

Firma: 

NOMBRE DE QUIEN APRUEBA: Rafael Moreno Álvarez
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)

Firma: 

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	09/03/2023	Creación del documento